ANEXO MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0401 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E., IDENTIFICADO CON NIT N° 800261713-0

PROCESO No.	**CDO-SSA-0048-2025**
CONTRATO Nº.	**2025 03 0401 suscrito el 07 de noviembre de 2025**
CONTRATISTA:	**HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E.**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**NIT. No. 800261713-0**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USO ASISTENCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LA ESE HOSPITAL HELI MORENO BLANCO MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR
VALOR DEL CONTRATO:	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($1.645.461.100,00) Mcte.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Las obligaciones deben ser cumplidas hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previa expedición del registro presupuestal, expedido por el DEPARTAMENTO DEL CESAR. Parágrafo: en todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.
LUGAR CORRECTO DE EJECUCIÓN	Las obligaciones previstas en el Convenio se ejecutarán en el Municipio de Pailitas Departamento del Cesar.

Entre los suscritos a saber **GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.525.182 expedida en Bucaramanga - Santander, en su condición de Secretaria de Salud del Departamento del Cesar, nombrada mediante Decreto No. 000151 del 30 de Julio 2024, posesionada el día 31 de Julio de 2024, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la delegación emanada del despacho de la señora Gobernadora a través del Decreto No.000004 del 09 de enero de 2025 y quien adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO, identificado con cédula de Ciudadanía 12.552.364 expedida en Santa Marta, en su calidad de gerente de la ESE, nombrado mediante Decreto 043 del 01 de abril de 2024, Expedido por el señor alcalde del municipio de Pailitas Cesar y posesionada mediante acta de posesión 014 del 01 de abril de 2024, actuando en nombre y representación legal del HOSPITAL HELI MORENO BLANCO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificado con NIT. 800026173-0, quién en adelante se denominará el **HOSPITAL**, hemos decidido celebrar la presente modificación al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0401 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** El Departamento del Cesar, celebró con el HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E., el convenio interadministrativo No 2025 03 0401 suscrito el 07 de noviembre de 2025, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USO ASISTENCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LA ESE HOSPITAL HELI MORENO BLANCO MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR”. **2.** Que conforme al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto

Departamental No. 000059 de 09 de Abril de 2021), y en observancia a los trámites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor: *"… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisore interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga) (…)"* **3.** Que, en razón a las funciones señaladas en considerando anterior, fue emitida acta de justificación de modificación, de fecha 26 de noviembre de 2025, al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0401 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, suscrita por la supervisora del contrato. **4.** Que de acuerdo al acta de justificación, se deja consignado por la supervisión la viabilidad de modificarlo teniendo en cuenta lo siguiente:

"*Que en todos los documentos precontractuales y el contrato, el plazo de ejecución del Convenio se estableció de la siguiente manera: "Las obligaciones deben ser cumplidas hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previa expedición del registro presupuestal, expedido por el DEPARTAMENTO DEL CESAR. Parágrafo: en todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal."*

Que en la plataforma Secop II se indicó como plazo de ejecución 52 días con fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.

Que en fecha 07 de noviembre se suscribió acta de inicio del mismo, arrojando como plazo de ejecución 55 días contados desde el 07 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2025 como lo indica el plazo de ejecución.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el plazo de ejecución del convenio en la plataforma Secop II para que tenga coherencia con el acta de inicio y lo establecido en los documentos anexos.

Por otra parte, en el anexo clausulado del convenio interadministrativo, se indicó como nombre de la ESE "HOSPITAL HELI MORENO BLANCO DE PAILITAS", el cual no es errado, pero se hace necesario ajustarlo exactamente a como aparece descrito en el RUT del mismo, para efectos contables y fiscales. Por lo tanto, se debe indicar como "HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E.".

Así mismo, en la forma de pago del convenio, por error involuntario, se omitió indicar las directrices en el caso de devolución de los rendimientos financieros, por lo que se hace necesario modificar la forma de pago indicando el siguiente párrafo en el anexo clausulado para efectos legales, contables y fiscales: "Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados para la ejecución del presente convenio, deberán ser reintegrados a las arcas del departamento, a la cuenta bancaria que estime la tesorería general del departamento."

Es importante señalar que, en las actuaciones administrativas contractuales pueden presentarse situaciones que no necesariamente configuran un vicio de procedimiento o de forma, sino a un error simplemente formal como el aritmético o de digitación. El primero, es el que se produce por la inobservancia de las formas y requisitos de procedimiento administrativo que podría afectar la validez del acto o contrato; mientras que un error simplemente formal es aquel que, pese a haberse observado las formas y requisitos del procedimiento administrativo, presenta equivocaciones derivadas de una operación matemática, o de equivocaciones en la digitación de palabras o cifras, omisión de estas, que requieren la correspondiente aclaración o corrección para la correcta comprensión de sus efectos, sin que se varíe de fondo la decisión.

Por lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, se considera viable la modificación del convenio interadministrativo no. 2025 03 0401 suscrito el 07 de noviembre de 2025, en lo concerniente a el plazo de ejecución en la plataforma SECOP II, el nombre de la ESE y la forma de pago en el anexo clausulado."

5. Que, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*,**6.** Que el artículo 45 de CPACA establece "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". **7.*** Que en este caso la corrección no afecta el sentido de lo contratado. **8.** Que, atendiendo al principio de la prevalencia del derecho *sustancial sobre* el *formal*, está consagrado en nuestra Constitución Nacional en el artículo 228, la administración departamental procede a modificar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0401 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025** según las necesidades surgidas**. 9.** Que, para efectos legales, contables y fiscales, se hace necesario modificar el convenio interadministrativo no. 2025 03 0401 suscrito el 07 de noviembre de 2025, en lo concerniente a el plazo de ejecución en la plataforma SECOP II, el nombre de la ESE y la forma de pago en el anexo clausulado**. 8.**Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PRIMERO. – MODIFICAR el plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0401 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025** en la plataforma SECOP II, estableciendo como plazo: CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO, en concordancia con el acta de inicio.

SEGUNDO. – MODIFICAR el Anexo clausulado del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0401 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025,** en lo concerniente al nombre del contratista (ESE), para efectos contables y legales, el cual quedará así:

"HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E."

ANEXO MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0401 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E., IDENTIFICADO CON NIT N° 800261713-0

TERCERO.- MODIFICAR la forma de pago del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0401 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025,** para efectos contables y legales, la cual quedará así:

"*FORMA DE PAGO:* *Un único desembolso por el 100% del valor de convenio una vez se perfeccione el convenio, además del respectivo cumplimiento de los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y arl), conforme a los porcentajes que exige la ley y presentación de la respectiva cuenta de cobro.*

Los recursos dispuestos por parte del departamento del cesar estarán disponibles conforme al certificado de disponibilidad presupuestal.

Se deberán realizar las acciones administrativas tendientes a la incorporación del recurso aportado por el departamento del cesar al presupuesto de la ESE HOSPITAL HELI MORENO BLANCO DE PAILITAS.

Los contratos y convenios interadministrativos se encuentran exentos de tributos departamentales de acuerdo con el artículo 182 de la ordenanza 066 del 2012.

Parágrafo: *Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados para la ejecución del presente convenio, deberán ser reintegrados a las arcas del departamento, a la cuenta bancaria que estime la tesorería general del departamento"*

CUARTO. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0401 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

QUINTO. - ANEXOS: el presente documento tendrá los siguientes anexos: acta de justificación de modificación del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2025 03 0401 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**, y, demás documentos asociados a la misma.

CUARTO. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	Por parte de El Departamento	Dirección: Trasversal 18 No 19-65 Barrio las Delicias – Valledupar, Cesar
		Correo electrónico: salud@cesar.gov.co
		Teléfono: 605 5801012
II	El contratista	Dirección: CL 7 B 5 123 B barrio torcoroma, Pailitas
		Teléfono: 3116514781
		Correo: tesoreria@hhmbp.gov.co secretariageneral@hhmbp.gov.co

Proyectó:	Paola Andrea Joiro López – Profesional Universitario Secretaría de Salud Departamento del Cesar – Oficina de contratación	
Aprobó:	Georgina Paola Sánchez Daza, Secretaria de Salud del Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		